



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**HUÁNUCO - PERÚ**

**SECRETARIA GENERAL**

## **RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**

**N° 3877-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 28 de noviembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1363-2017-UNHEVAL-AL, del 09.OCT.2017, emite opinión legal precisando lo siguiente: Que mediante FUT N° 0375528, de fecha 28.SET.2017, la recurrente Blanca Guerrero Vila, manifiesta que, por motivo de pérdida de su diploma del Título Profesional de Economista, pide se conceda su petición por ser de justicia para lo cual adjunta:

1. Solicitud dirigida al Rector
2. Recibo de pago de los derechos correspondientes
3. Constancia de la Denuncia Policial
4. Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
5. Copia Certificada por el Secretario General de la Universidad de la Resolución que otorga el título profesional.
6. Publicación en un diario de más circulación del lugar, el aviso de la pérdida de Diploma y la solicitud de duplicado.

Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, creada por Ley N° 14915 del 21.FEB.1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el Estatuto y sus Reglamentos; por ende, las disposiciones contenidas en los mismos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como normas de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. Que, de conformidad con el artículo N° 05 del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales, expedidos por las Universidades del país, aprobado con Resolución N° 1525-2002-ANR, indica que, para otorgar los duplicados de los grados académicos y títulos profesionales, por motivo de pérdida, debe adjuntar los requisitos antes mencionados. Que, la recurrente BLANCA GUERRERO VILA, habiendo sufrido la pérdida del diploma de título profesional de Economista, otorgado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, ha cumplido con realizar el pago correspondiente de acuerdo al TUPA de la UNHEVAL; asimismo, presenta toda la documentación exigida para estos casos; en consecuencia, opina que resulta procedente autorizar el otorgamiento del duplicado del diploma de título profesional de Economista, el mismo que debe ser autorizado por el Consejo Universitario (Inciso q) del Artículo 113° del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 008-2017-UNHEVAL;

Que en la sesión ordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 24.OCT.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó

Otorgar el duplicado del Diploma del Título Profesional de Economista, a la administrada BLANCA GUERRERO VILA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 11.MAY.2001, por motivo de pérdida del diploma original.

2. Precisar que la expedición del duplicado del Título Profesional de Economista a favor de la administrada BLANCA GUERRERO VILA, anula automáticamente el diploma original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título profesional.
3. Disponer que la Dirección General de Administración adopte las acciones correspondientes para que la resolución a emitirse sea publicada en el diario oficial El Peruano.
4. Remitir, a través de la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL, a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, la información del duplicado del diploma expedido, para el registro correspondiente.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1394-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3877-2017-UNHEVAL.

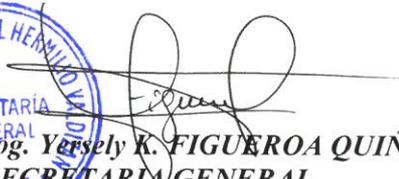
- 2 -

**SE RESUELVE:**

- 1°. **OTORGAR** el duplicado del Diploma del Título Profesional de Economista, a la administrada BLANCA GUERRERO VILA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 11.MAY.2001, por motivo de pérdida del diploma original, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **PRECISAR** que la expedición del duplicado del Título Profesional de Economista a favor de la administrada BLANCA GUERRERO VILA, anula automáticamente el diploma original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título profesional, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones correspondientes para que la resolución a emitirse sea publicada en el diario oficial El Peruano.
- 4°. **REMITIR**, a través de la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL, a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, la información del duplicado del diploma expedido, para el registro correspondiente.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VR Acad-  
VR Inv-  
AL-OCI  
Transparencia  
UGT  
Interesada  
DIGA  
OC  
OT  
Archivo